



Villavicencio, dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020)

Demanda: EJECUTIVO LABORAL
Radicado: 500014105001 2017 00441 00
Demandante: ANGIE NATHALIA ELLES CARRILLO
Demandado: SEGURIDAD RALCO LTDA.

AUTO

Por auto de 29 de agosto de 2019 se requirió a la parte actora para que previo a libar mandamiento de pago, aclarara si el ejecutado incumplió con el pago de todas las cuotas o solo con el pago de la última cuota, las cuales fueron acordadas en la conciliación celebrada el 15 de agosto de 2018, sin embargo, la parte ejecutante no hizo manifestación alguna.

En consecuencia, mediante auto de 12 de noviembre de 2019 se devolvió la demanda con el fin de que fuera corregida y se concedió a la parte interesada un término de 5 días para subsanarla, la cual debía ser entregada de nuevo debidamente integrada con copia para efectos del traslado, so pena de rechazo, de conformidad con el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

Transcurrido el término indicado anteriormente, sin que la demandante subsanara las falencias advertidas, el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ejecutiva laboral promovida por ANGIE NATHALIA ELLES CARRILLO contra SEGURIDAD RALCO LTDA.

SEGUNDO: ARCHÍVESE el presente proceso, previo a las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LINA MARCELA CRUZ PAJOY
JUEZ

Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Villavicencio, Meta

La anterior providencia quedo notificada por anotación en estado No. 031 de 17 de julio de 2020


YEISON ANDRÉS SARRIA BARRIOS
Secretario